

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Con fecha 04/07/2023 se ha dictado por la Alcaldesa Decreto N.º 1532/2023, que modifica el Decreto N.º 1504/2023 de modificación de estructuración administrativa y delegaciones genéricas; que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“Tras la constitución de la Corporación el pasado día 17 de junio, con fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el correspondiente decreto de estructuración administrativa, resolución número 1478/2023, modificado por el 1504/2023.

A fecha de hoy, se constata una errata material en dicha resolución respecto a su apartado SÉPTIMO – donde se procede a delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros- consistente en que ha de añadirse la competencia de “mercado” - perteneciente al ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO- como nueva delegación a favor de la edil Doña Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero .

Conforme al apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la última estructuración adoptada a través de resolución de Alcaldía 2023/1504 de 3 de julio de 2023, subsanar la errata descrita y aprobar - por claridad expositiva- una nueva resolución de estructuración que, manteniendo íntegramente todo el contenido material de la resolución anterior, incorpore, no obstante, el cambio descrito. Así mismo se mantiene vigente y sin cambios el decreto de delegaciones de facultades y potestades específicas en las Tenencias de Alcaldía.

**SEGUNDO:** La Administración Municipal queda estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

A) **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** Oficina de Primera Vuelta al Mundo, Oficina Ciudad Gastronómica, Fondos Europeos y otros programas, Turismo, Fiestas y Deportes.

• Queda adscrito a este área el Patronato Municipal de Deportes (PMD).

B) **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** Servicios Sociales, Oficina de la Vivienda, Seguridad Ciudadana, Cultura, Memoria Histórica, Medio Ambiente y Playas, Salud y Consumo, Bienestar Animal, Igualdad, Comercio y Mercado.

• Queda adscrita a este área la empresa municipal de la Residencia de Mayores (EMUREMASA).

C) **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** Urbanismo, Discapacidad, Tráfico y Movilidad, Juventud y Educación, Bonanza y Algaida.

• Quedan adscritas a este área la empresa municipal de limpieza de colegios y dependencias municipales (ELICODESA) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), incluyéndose la Presidencia ésta última.

D) **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** Infraestructuras, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, La Jara, Economía y Hacienda, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Rentas y Participación Ciudadana

• Quedan adscritas a este área la empresa municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y de limpieza (EMULISAN).

E) **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO:** Régimen Interior, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Contratación, Patrimonio, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Protección de datos y Fomento de Empresas.

Las competencias relativas a Agricultura y Pesca se asumen directamente por la Alcaldesa.

**TERCERO:** Nombrar Tenientes de Alcaldesa, por el orden que se cita, a los siguientes concejales (que en virtud de ello, conformarán la Junta de Gobierno Local):

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA:** DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- **SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA:** DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- **TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA:** DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- **CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA:** DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ..
- **QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA:** DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

**CUARTO:** La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la presidirá, y por los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.
- DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

**QUINTO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.

2. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

3. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

4. Las dos delegaciones previas comprenden la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo informe de la Secretaría General en aquellos casos que resulte preceptivo.

5. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).

6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

7. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).

8. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

9. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

10. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el mismo.

11. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

12. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

**SEXTO:** Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcaldesa que se expresan:

- **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:** PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que asume la Presidencia y la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Patronato Municipal de Deportes.
- **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO:** SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO:** TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS:** CUARTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.

Incluye la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios propios del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta. Igualmente, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados y las cuentas de recaudación.

• **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO: QUINTO TENIENTE DE ALCALDESA, DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.**

**SÉPTIMO:** Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

**ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

• Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas: Doña Mónica González Pecci.

• Fiestas: Don Francisco Pizarro Galán.

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

• Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica: Don Narciso Vital Fernández.

• Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal: Doña Carmen Pozo Vallecillos.

• Igualdad, Comercio y Mercado: Doña María Elena Begoña Ramírez Guerrero.

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y URBANISMO**

• Discapacidad, Educación y ELICODESA: Doña Matilde Cabello Salas.

• Bonanza, la Algaida, Tráfico y Movilidad: Don Félix Sabio Redondo.

• Juventud: Don Francisco Pizarro Galán.

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

• Infraestructura y Emulsión: Don David González Barbé.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO**

• Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías: Doña Miriam Pérez Marín.

• Contratación: Don Félix Sabio Redondo.

**OCTAVO:** Al amparo de lo establecido en el art.43.5.c del ROFRJEL, nombrar a **DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ**, Delegado especial del barrio de La Jara; y a **DON FÉLIX SABIO REDONDO** Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

**NOVENO:** En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcaldesa Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

• La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, incluidos los sancionadores, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.

• Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa en relación de la materia por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

• La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF ( RD2568/86).

• La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

• Con carácter general, el órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía con carácter previo de las gestiones realizadas en todos aquellos asuntos que tengan trascendencia.

• En caso de duda o concurrencia de intereses propios de distintas Áreas afectadas será Alcaldía quien determine el Área competente.

**DÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

**UNDÉCIMO:** Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

**DUODÉCIMO:** La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.

6/7/23. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández  
Nº 105.139

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA  
ANUNCIO**

Mediante Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día uno de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de edificaciones y construcciones incluidas en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno, acordando la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, con la advertencia de que en el caso de que no se hubiera presentando

ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCION TECNICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES INCLUIDAS EN EL AMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 145, establece lo siguiente: “El municipio, mediante la correspondiente ordenanza, podrá delimitar áreas en las que las personas propietarias de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, y mínima de diez años, una inspección dirigida a determinar su estado de conservación, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre su grado de eficiencia energética. El municipio podrá requerir de los propietarios los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, en caso de comprobar que estas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados”.

Así mismo, en desarrollo del citado precepto legal, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula, en los artículos 323 a 327, la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones.

En virtud de la referida regulación, ha quedado derogada la normativa autonómica en la que se basa la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación e Inspección Técnica de Edificios, hasta el momento vigente. Es necesario por ello, adaptar la reglamentación municipal al nuevo marco normativo, el cual, además, ofrece la posibilidad al municipio de delimitar áreas de actuación para la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones. Con ello, se posibilita que el esfuerzo público y privado en esta materia se circunscriba al Centro Histórico y su entorno, zona que, por el carácter y estado de sus inmuebles, precisa de articular medios específicos de intervención, en orden a la conservación de los edificios y construcciones enclavadas en la misma.

Con tal finalidad, se ha elaborado el siguiente texto:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde que el 13 de febrero de 2007, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de El Puerto de Santa María acordó aprobar la ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN E INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS, se ha modificado de manera fundamental el marco normativo que afecta a los inmuebles radicados en el Centro Histórico de nuestra ciudad. Así, el 4 de junio de 2021 entró en vigor PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PREPICHYE). Por otra parte, la Junta de Andalucía aprobó la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en cuyo artículo 145 se prevé lo siguiente: “El municipio, mediante la correspondiente ordenanza, podrá delimitar áreas en las que las personas propietarias de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, y mínima de diez años, una inspección dirigida a determinar su estado de conservación, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre su grado de eficiencia energética. El municipio podrá requerir de los propietarios los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, en caso de comprobar que estas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados”.

Asimismo, la Administración Autónoma ha aprobado el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Dicho reglamento dedica los artículos 323 a 327 a la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones.

Se hace necesario, por tanto, adaptar la normativa municipal a la regulación vigente en esta materia.

En línea con lo previsto en el citado artículo 145 de la LISTA y concordante de su Reglamento, constituye el ámbito de actuación de la presente ordenanza las edificaciones y construcciones incluidas en el ámbito del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PREPICHYE), pues se considera prioritario centrar la inspección en esa área de manera que se garantice la preservación y mejora de los valores de la ciudad histórica y su entorno. Ello, sin perjuicio del ejercicio de las potestades municipales en materia de Disciplina Urbanística frente a los titulares de inmuebles que incumplan el deber legal de conservación.

En cuanto a su contenido, esta normativa, a diferencia de la aprobada en 2007, se limita exclusivamente a regular la Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, pues las consecuencias del incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación se encuentran suficientemente descritas en la legislación urbanística de aplicación (mediante la figura de la orden de ejecución de obras y la atribución a la Administración de la facultad de adoptar las medidas de ejecución forzosa en caso de inobservancia de lo ordenado), no precisando de desarrollo a través de ordenanza municipal.

Finalmente, mediante este texto reglamentario se pretende agilizar la tramitación administrativa de la Inspección Técnica de la Edificación situando al propietario en el eje de la actuación de conservación de la edificación mediante la figura del compromiso de ejecución recogido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Artículo 1. Fundamento, objeto y contenido de la Ordenanza

Se regula en esta Ordenanza la obligación de los propietarios, comunidades de propietarios y titulares de uso de construcciones y edificaciones, de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar su estado de conservación, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre su grado de eficiencia energética.

Toda clase de edificaciones y construcciones, con independencia de su uso o destino, estarán afectadas por la obligación regulada en esta Ordenanza.

#### Artículo 2. Sujetos Obligados

1. El deber de realizar la inspección técnica de construcciones y edificaciones corresponde a los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, así como a las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios que habrán de extender la realización de la inspección para la totalidad del edificio o edificios que formen su ámbito de actuación, estando los propietarios obligados a facilitar el acceso conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad horizontal.

Agotado el plazo correspondiente para realizar la Inspección técnica, podrá llevarla a cabo cualquier otro titular legítimo de un derecho real sobre la edificación.

2. Los sujetos obligados deberán asumir los costes para la realización de la inspección, incluido el encargo de la realización del Informe de Inspección Técnica de construcciones y edificaciones a técnico competente, y de las actuaciones que de la misma se deriven.

3. Igualmente, los sujetos obligados que pretendan acometer la rehabilitación del edificio solicitando ayudas públicas, deberán contar con el correspondiente Informe de inspección técnica de construcciones y edificaciones.

#### Artículo 3. Técnicos competentes y normativa aplicable

1. La inspección técnica de construcciones y edificaciones debe ser realizada por técnicos que sean competentes para proyectar o dirigir las obras de cada tipo de edificio, o para dirigir la ejecución de dichas obras, conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación. No obstante, la certificación energética y la evaluación de las condiciones de accesibilidad podrán ser realizadas por un técnico diferente del que suscriba el Informe de Inspección Técnica y competente a tales efectos.

En el caso de edificios de titularidad pública, el Informe correspondiente podrá ser realizado por personal propio de las entidades públicas que ostente la cualificación requerida, con la supervisión de la oficina o servicio de supervisión de estas.

2. Para la realización de la inspección técnica de edificios y construcciones se tendrá en cuenta la normativa vigente en la fecha de la inspección, salvo para los aspectos respecto de los cuales no sea legalmente exigible la adaptación de los edificios a la normativa en vigor.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Estarán sujetos a inspección técnica las edificaciones y construcciones incluidas en el ámbito del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PREPICHYE), salvo aquellos edificios que hayan sido declarados en situación legal de ruina urbanística por el órgano municipal competente.

#### Artículo 5. Inspección periódica de Construcciones y edificaciones

La obligación legal de efectuar la inspección periódica, se verificará mediante la obtención por cuenta y cargo del propietario de informe expedido por técnico competente designado por el mismo, conforme al modelo de Informe de Inspección Técnica de la Edificación vigente y en los plazos que se establecen en esta Ordenanza.

A estos efectos se presentará un informe de Inspección Técnica de la Edificación por cada edificio, entendiéndose por edificio el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral o su dirección postal, incluyendo sus construcciones auxiliares.

Sólo podrá presentarse un informe de Inspección Técnica de la Edificación para parte de un edificio cuando dicha parte sea funcionalmente independiente del resto y las patologías que presente no afecten al conjunto del edificio.

No podrá entenderse, a efectos del párrafo anterior, como parte de un edificio una planta del mismo, incluidas bajo rasante, viviendas, pisos o locales susceptibles de aprovechamiento independiente.

#### Artículo 6. Contenido del informe de Inspección Técnica de la Edificación

El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá consignar el resultado de la inspección realizada, cumplimentando para ello los modelos oficiales aprobados. En la Conclusión Final del modelo de informe de Inspección Técnica de la Edificación se debe indicar, de manera inequívoca, que el edificio reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público establecidas en la normativa urbanística y de régimen de suelo, o bien que el mismo no las reúne, debiendo en este último caso el propietario cumplimentar los Compromisos de Ejecución que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ordenanza.

El informe de Inspección Técnica de la Edificación contendrá:

Fecha de la visita o visitas de inspección realizada, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio expresivas del contenido del informe.

Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al Anexo I de Ficha Técnica de la Edificación.

Los estudios previos realizados y descripción de los trabajos efectuados para realizar la inspección (apertura de calos, catas, desmontaje de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación y se detallará los impedimentos que hayan surgido en la inspección, en el caso de que hubieran ocurrido.

Descripción detallada de los elementos examinados y de los desperfectos y deficiencias detectados con indicación de, al menos, los siguientes apartados:

Cimentación y Estructura, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y estabilidad del edificio o construcción.

Fachadas y Medianeras, en especial de los elementos que puedan suponer un peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, aplacados, etc.

Estanqueidad e instalaciones generales, indicando el estado general de las cubiertas, azoteas, paramentos y carpinterías exteriores, así como el estado general de las redes de fontanería, saneamiento y electricidad.

Otras condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, eficiencia energética y ornato que afecten a la habitabilidad y uso efectivo, respecto de otros elementos con deficiencias no contemplados en los apartados anteriores y referentes al mantenimiento o recuperación de las condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de la edificación o construcción.

Posibles causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarios para repararlos, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos.

Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

Certificación de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y que servirá como certificado de eficiencia energética de cada una de las viviendas que integran el edificio en el caso de su venta o alquiler. Además, esta información también podrá servir para el establecimiento de medidas de mejora de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.

Presupuesto estimativo de las medidas, trabajos y obras necesarias.

En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, debiendo justificarse que no admitían demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá adoptar, bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas precisas para la inspección y las necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva una situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc.

De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., y deberán quedar debidamente justificada técnica y documentalente a su finalización en el informe de inspección técnica.

No podrán realizarse, el amparo de este procedimiento, en ningún caso, obras, medidas o trabajos que supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

Es responsabilidad de los técnicos que realicen la inspección el que los informes se emitan de forma objetiva, real y adecuada al estado de conservación del inmueble.

Es responsabilidad de los propietarios y usuarios del edificio, el que los técnicos puedan acceder a todas las dependencias del edificio, facilitándoles el desarrollo de su trabajo y ejecutando las calas, catas, registros, etc. indicadas por los mismos.

El informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará conforme al modelo que figura como Anexo I.

#### Artículo 7. Plazo y forma de realización de la Inspección Técnica de la Edificación

Todos los edificios deberán someterse a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que el edificio cumpla 50 desde su fecha de terminación y con una periodicidad mínima de diez años, salvo que se haya establecido otro plazo distinto en la correspondiente ordenanza municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de esta ordenanza.

A estos efectos se entiende como fecha de terminación de la construcción o edificio, la que conste en el certificado final de obra visado, suscrito por el facultativo o facultativos competentes. En defecto de éste debe atenderse, por este orden de preferencia, a la fecha que conste en el acta de recepción de la obra, a la fecha de notificación de la licencia de ocupación o utilización, y a la fecha que resulte de cualquier dato que, salvo prueba en contrario, permita al Ayuntamiento determinar la fecha de terminación.

Cuando se ejecuten intervenciones de rehabilitación integral o total conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación, el plazo de terminación comienza a contar de nuevo desde la fecha de terminación de tales intervenciones.

Sin perjuicio del plazo establecido, se podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o Construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

El informe de Inspección Técnica de la Edificación, debidamente visado, deberá presentarse electrónicamente o bien en conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación y del compromiso de ejecución de las obras necesarias señaladas en el mismo, conforme a los modelos oficialmente aprobados, en el plazo de 30 días siguientes al de la fecha de su emisión.

#### Artículo 8. Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del Informe de Inspección Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución

El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en donde se exprese tanto el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público, como en su caso la necesidad de acometer obras para alcanzar dichas condiciones, facultará a los

sujetos obligados a realizarla a solicitar, en su caso, cualquier tipo de ayuda municipal destinada a la conservación y/o rehabilitación de inmuebles.

En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, cualquier intervención que se pretenda ejecutar sobre la edificación precisará incluir todas las obras señaladas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación para poder obtener licencia urbanística o acogerse a declaración responsable de obras.

Artículo 9. Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación y Ficha Técnica de la Edificación

El incumplimiento del deber de presentar en tiempo y forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación, tendrá la consideración de infracción urbanística, con el carácter y las consecuencias que atribuya la normativa urbanística al incumplimiento del deber de sometimiento a las inspecciones periódicas de construcciones. No podrá concederse ayuda para la conservación y/o rehabilitación de la edificación sin cumplir con la obligación de presentar el Informe de Inspección Técnica de la Edificación.

Si transcurrido el plazo para presentar el Informe de Inspección Técnica de la Edificación, los obligados no hubieran realizado éste o el informe no se ajustara al contenido establecido en el modelo vigente, el órgano competente le ordenará la realización del mismo, o le requerirá para la subsanación de los defectos observados, otorgándole un plazo adicional de dos meses para presentarlo, con advertencia se procederá a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados y a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 10. Conclusión Final y Compromiso de Ejecución

En el informe de Inspección Técnica de la Edificación, que se acompañará en todo caso de la Ficha Técnica de la Edificación, se consignará, tal y como señala el artículo 6.1 de la presente Ordenanza, el resultado de la inspección realizada. Así, en la Conclusión Final del informe de Inspección Técnica, y conforme al modelo vigente, se deberá indicar, inequívocamente, el cumplimiento o no del deber de conservación conforme a la normativa urbanística vigente.

En aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación concluya que la edificación o construcción no reúne las condiciones las condiciones de conservación legalmente exigibles, será necesario además por parte de los obligados la cumplimentación de los compromisos de ejecución correspondientes, conforme al modelo vigente que contenga al menos lo siguiente:

a) Cuando el Informe de evaluación de los edificios recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación o rehabilitación en la edificación o construcción de carácter no urgentes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de solicitar la licencia urbanística o presentar la declaración responsable y a iniciar y ejecutar las obras indicadas en el plazo máximo de 2 meses, una vez obtenida la licencia o tras ser presentada la declaración responsable.

b) En aquellos supuestos en los que el informe señale desperfectos o deficiencias que hagan necesaria la adopción de obras de conservación o rehabilitación, acompañadas de circunstancias de urgencia, debidamente justificadas en el orden de prioridades, por existir algún riesgo para las personas o bienes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida la licencia para las mismas o haber sido presentada la declaración responsable. A estos efectos, simultáneamente a la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentarán los documentos pertinentes al objeto de obtener la correspondiente licencia o declaración responsable.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades en materia de Disciplina Urbanística que se ejercerán en caso de denegación de la licencia urbanística o de declaración responsable de obras, o bien, en el supuesto de incumplimiento de los plazos asumidos.

En estos supuestos el informe técnico que sirva de fundamento a la orden de ejecución podrá emitirse en base sólo a lo recogido en el informe de inspección técnica de la edificación, salvo que incluya demolición total o parcial de edificaciones o construcciones, o alteración de elementos protegidos, o afecten al régimen de ocupación del edificio.

c) Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 6.2, el informe de Inspección Técnica de la Edificación justifica la existencia de un peligro inminente para las personas o bienes, sin haberse solventado conforme a lo establecido en dicho precepto, el propietario deberá acompañar compromiso de ejecución de medidas provisionales de seguridad ante el peligro inminente, bajo dirección técnica competente, recogidas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., presentando, a su finalización, certificado técnico sobre la correcta ejecución de las mismas.

La firma del compromiso recogido en el párrafo anterior supone la completa asunción del propietario de las responsabilidades de todo orden que puedan derivar por la falta de mantenimiento en condiciones de seguridad del edificio, sin perjuicio de que, en cualquier momento se pueda dictar orden de ejecución por el Servicio de Disciplina Urbanística e ITE conforme a lo señalado en el apartado b).

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores -obras de conservación o rehabilitación no urgentes; obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia; y medidas provisionales de seguridad por existencia de peligro inminente- incluyen la necesidad de aportar el certificado final de las obras que se hayan ejecutado al amparo de licencia o, en su defecto, certificación de la ejecución efectiva de las obras y los trabajos de conservación requeridos para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible, suscrito por el técnico responsable, tras la conclusión de las obras ejecutadas.

Artículo 11. Registro de inspección técnica de construcciones y edificaciones.

Se constituirá un Registro de Inspección Técnica de construcciones y edificaciones, de naturaleza administrativa y carácter público, y en el que constará al menos la dirección e identificación catastral del inmueble, año de construcción, fecha de presentación del Informe de Inspección Técnica, daños y deficiencias detectados y subsanación de estos.

Artículo 12. Régimen general del deber de conservación

El cumplimiento de la obligación regulada en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio del restante régimen jurídico ordinario del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspección urbanística.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las órdenes de ejecución, como consecuencia del resultado del informe de Inspección Técnica de la Edificación, dará lugar a la adopción de las medidas previstas en el artículo 144.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y entre ellas a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, por importe cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras, sin perjuicio de optar por la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del contenido del deber normal de conservación fijado en el artículo 144.3 de la misma Ley.

Artículo 13.- Infracciones y Sanciones

El incumplimiento por parte del propietario de la obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituirá una infracción urbanística leve prevista y sancionada en los artículos 161.2.c) y 162.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A efectos de la necesaria graduación de la sanción a imponer, serán de aplicación las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, establecidas legal y reglamentariamente.

El procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones procedentes será el establecido en la legislación urbanística vigente y en las Normas de procedimiento administrativo común.

Disposición Adicional

Los modelos de Informe de Inspección Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución, contenido en el Anexo I, podrán ser completados y adaptados a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, así como en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

Igualmente, los plazos máximos de presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación establecidos en la Disposición Transitoria Primera podrán ser ampliados, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

Para fomentar el mejor cumplimiento de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María profundizará y ampliará la colaboración con todos los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación y abrirá esta posibilidad de colaboración a entidades bancarias y aseguradoras, así como a cualesquiera otras entidades y asociaciones que muestren su interés en participar en el proceso de aplicación de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera

A los edificios que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, no hayan sido objeto de la Inspección Técnica de la Edificación en cumplimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza de sobre Conservación, Rehabilitación e Inspección Técnica de la Edificación, aprobada por el Ayuntamiento el 13 de febrero de 2007, les resulta de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza y los plazos máximos generales para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, que quedan fijados en el modo que sigue:

En el plazo de 6 meses: Los edificios con 50 años incluidos en el Catálogo del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO CON NIVEL DE PROTECCIÓN MONUMENTAL (N1), Edificios de singular relevancia local, autonómica y/o nacional declarados o incoados Bienes de Interés Cultural, y CON NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL (N2), Edificaciones de singular y elevado interés arquitectónico.

En el plazo de 9 meses: Los edificios con 50 años incluidos en el Catálogo del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO CON NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL (N3), Edificaciones de interés arquitectónico y tipológico, y CON NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (N4), Edificaciones poseen elementos de interés relacionados con la tipología, composición, sistema constructivo u ornamental significativos.

En el plazo de 1 año: Los edificios con 50 años integrados en la delimitación del CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO que no estén incluidos en las letras precedentes.

Disposición transitoria segunda

A aquellos expedientes derivados de la Inspección Técnica de Edificios respecto de los cuales no haya recaído resolución administrativa alguna a la fecha de la entrada en vigor de la presente ordenanza, se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación e Inspección Técnica de Edificaciones aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento y publicada en el BOP nº 31 de 13 de febrero de 2007.

Disposición final única

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación.

Anexo 1  
Modelos Oficiales

Ficha técnica de la edificación			
Identificación del edificio objeto de la ITE			
Tipo de vía	Dirección postal	Nº	Código Postal
El edificio objeto de la presente ITE es de conformidad con el art. 5 de la vigente Ordenanza de ITE:			
<input type="checkbox"/> Un Edificio o cuerpo constructivo único. <input type="checkbox"/> Parte (bloque, portal...) de un edificio o cuerpo constructivo único que es funcionalmente independiente del resto y las patologías que presenta no afectan al conjunto del edificio.			
Identificación catastral			
Según catastro, el edificio objeto de la ITE se ubica en:		Referencia/s catastral/es que identifican el edificio.	
<input type="checkbox"/> Una parcela catastral. <input type="checkbox"/> Parte de una parcela catastral. <input type="checkbox"/> Varias parcelas catastrales.			
Dirección Catastral:			
Datos urbanísticos y arquitectónicos			
Datos generales	Superficie	_____ m2 parcela	_____ total m2 construido
	Nº plantas	_____ sobre rasante	_____ bajo rasante
	Antigüedad	Año _____ (de conformidad con el art.5 de la vigente Ordenanza de ITE)	
	Viviendas nº total _____	Locales nº total _____	
Uso global	<input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Actividades Productivas <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Dotacional <input type="checkbox"/> Agropecuario		
Protección PGOU	<input type="checkbox"/> A Integral <input type="checkbox"/> B Global <input type="checkbox"/> C Parcial grado 1 <input type="checkbox"/> D Parcial grado 2 <input type="checkbox"/> E Ambiental <input type="checkbox"/> Exenta		
Propiedad u otros titulares legítimos de derechos reales sobre el edificio (1)			
Nombre:			NIF/NIE/CIF
Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2	
En calidad de:			
Dirección	Número	Planta	Puerta
País	C.P.	Provincia	Municipio
Teléfonos(separados por “,”)		Correo electrónico	
Representante de la propiedad o de otros titulares legítimos de derechos reales sobre el edificio			
Nombre:			NIF/NIE/CIF
Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2	
En calidad de:			
Dirección	Número	Planta	Puerta
País	C.P.	Provincia	Municipio
Teléfonos(separados por “,”)		Correo electrónico	

(1) En caso de inmuebles de varios titulares, comunidades de Propietarios, proindiviso, deberá designarse a una persona que actúe en nombre y representación del resto.

Informe de inspección técnica de la edificación			
Ref. catastral:			
Dirección:			
Técnico redactor del informe			
Nombre:			NIF/NIE/CIF
Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2	
Titulación:	Colegio profesional:	Número de colegiado:	
Dirección	Número	Planta	Puerta
País	C.P.	Provincia	Municipio
Teléfonos(separados por “,”)		Correo electrónico	
Fecha/s de inspección			
Medios empleados en la inspección			
Los medios de inspección empleados han sido los necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación			
Medidas inmediatas de seguridad adoptadas durante la inspección del inmueble			
Estas medidas se atenderán a lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza de ITE		Descripción completa en anexo	
Cumplimentar este apartado cuando el edificio se haya presentado anteriores informes de ITE:			
Fecha/s del/los informe/s:			
Grado de ejecución y efectividad de las medidas indicadas en anteriores informes de ITE:			
<input type="checkbox"/> No ejecutadas <input type="checkbox"/> Ejecutadas <input type="checkbox"/> Ejecutadas parcialmente			

Plano de situación en anexo  
Fotografías en anexo

I Cimentación y Estructura	
Ref. catastral:	
Dirección:	
A.- Desperfectos y deficiencias observados	
Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art. 6 de la Ordenanza de ITE Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:	
A1	El edificio presenta la estructura en buen estado o con mínimas afecciones que no comprometen la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio o construcción y no requieren la realización de obras de reparación salvo aquellas propias de mantenimiento
A2	El edificio presenta la estructura con desperfectos y deficiencias que pueden comprometer la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio o construcción, por lo que requiere la realización de obras de reparación.
Descripción de los desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
Posibles causas de los desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
B.- Orden de prioridades de las obras a realizar	
Rellenar este apartado sólo si se ha cumplimentado la opción A2 en el apartado anterior. Las obras que no presentan Circunstancias de urgencia se describirán en B1, y las que sí presentan circunstancias de urgencia en B2.	
B1	Obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente. Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 1
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres)	Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio	dd/mm/aaaa
Plazo de ejecución	meses
Presupuesto estimativo	Eur.
B2	Obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia. Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 2
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres)	Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio	días (máximo 40 días naturales desde la firma del propietarios/representante)
Plazo de ejecución	días
Presupuesto estimativo	Eur.
2 Fachadas y medianeras	
Ref. catastral:	
Dirección:	
A.- Desperfectos y deficiencias observados	
Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art. 6 de la Ordenanza de ITE Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:	
A1	El edificio presenta las fachadas y medianeras en buen estado o con mínimas afecciones que no suponen peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación y no requieren la realización de obras de reparación salvo aquellas propias de mantenimiento.
A2	El edificio presenta las fachadas y medianeras con desperfectos y deficiencias que pueden suponer peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación por lo que requiere la realización de obras de reparación.
Descripción de los desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
Posibles causas de los desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
B.- Orden de prioridades de las obras a realizar	
Rellenar este apartado sólo si se ha cumplimentado la opción A2 en el apartado anterior. Las obras que no presentan Circunstancias de urgencia se describirán en B1, y las que sí presentan circunstancias de urgencia en B2.	
B1	Obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente
Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 1	
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres)	Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio	dd/mm/aaaa
Plazo de ejecución	meses
Presupuesto estimativo	Eur.

B2	Obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia	
Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 2		
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres)		Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio		días (máximo 40 días naturales desde la firma del propietario/representante)
Plazo de ejecución		días
Presupuesto estimativo		Eur.
3. Estanqueidad e instalaciones generales		
Ref. catastral:		
Dirección:		
A.- Desperfectos y deficiencias observadas		
Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art. 6 de la Ordenanza de ITE Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:		
A1	El edificio presenta las cubiertas, parámetros, carpinterías exteriores y redes de fontanería, saneamiento y electricidad en buen estado o con mínimas afecciones que no afectan a la habitabilidad y uso efectivo y no requieren la realización de obras de reparación salvo aquellas propias de mantenimiento	
A2	El edificio presenta las cubiertas, parámetros, carpinterías exteriores y redes de fontanería, saneamiento y electricidad con desperfectos y deficiencias que afectan a la habitabilidad y uso efectivo, por lo que requieren la realización de obras de reparación.	
Descripción de los desperfectos (máximo 130 caracteres):		Descripción completa en anexo
Posibles causas de los desperfectos (máximo 130 caracteres):		Descripción completa en anexo
B.- Orden de prioridades de obras a realizar		
Rellenar este apartado sólo si se ha cumplimentado la opción A2 en el apartado anterior. Las obras que no presentan. Circunstancias de urgencia se describirán en B1, y las que sí presentan circunstancia de urgencia en B2.		
B1	Obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente	
Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 1		
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres)		Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio		dd/mm/aa
Plazo de ejecución		meses
Presupuesto estimativo		Eur.
B2	Obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancia de urgencia	
Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 2		
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres)		Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio		Días (máximo 40 días naturales desde la firma del propietario/representante)
Plazo de ejecución		Días
Presupuesto estimativo		Eur.
Otras condiciones de seguridad, salubridad y ornato que afecten a la habitabilidad y uso efectivo		
Ref. catastral:		
Dirección:		
A.- Desperfectos y deficiencias observados		
Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art. 6 de la Ordenanza de ITE. Se estimarán otras condiciones no contempladas en los apartados anteriores que afectan a la habitabilidad y ornato público. Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:		
A1	El edificio no presenta otras deficiencias no contempladas en los apartados anteriores referentes al mantenimiento o recuperación de las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación	
A2	El edificio presenta otras deficiencias no contempladas en los apartados anteriores referentes al mantenimiento o recuperación de las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación	
Descripción de los desperfectos (máximo 130 caracteres):		Descripción completa en anexo
Posibles causas de los desperfectos (máximo 130 caracteres):		Descripción completa en anexo

B.- Orden de prioridades de las obras a realizar		
Rellenar este apartado sólo si se ha cumplimentado la opción A2 en el apartado anterior. Las obras que no presentan Circunstancias de urgencia se describirán en B1, y las que sí presentan circunstancias de urgencia en B2.		
B1	Obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente.	
Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 1		
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres)		Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio		dd/mm/aaaa
Plazo de ejecución		meses
Presupuesto estimativo		Eur.
B2	Obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia	
Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 2		
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres)		Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio		días (máximo 40 días naturales desde la firma del propietario/representante)
Plazo de ejecución		días
Presupuesto estimativo		Eur.
Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad		
Ref. catastral:		
Dirección:		
Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art. 6 de la Ordenanza de ITE.		
A1	El edificio no es susceptible de realizar ajustes razonables* en materia de accesibilidad Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:	
A2	El edificio no es susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad total o parcialmente	
Descripción y valoración de las actuaciones a realizar en el edificio para ajustar total o parcialmente en materia de accesibilidad al mismo (máximo 130 caracteres): Descripción completa en anexo.		

\*Según el apartado c del artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por Ajuste razonable: "las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y si que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda".

Certificado de eficiencia Energética		
Ref. catastral:		
Dirección:		
Cuando el presente Informe tenga por objeto un edificio de tipologías residencial colectiva (entendido por tal aquel que contenga más de una vivienda sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial) deberá adjuntarse el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para el mismo por la normativa vigente.		
Compromisos de ejecución		
Ref. catastral:		
Dirección:		
Cuando el edificio presente desperfectos y deficiencias, se cumplimentarán los Compromisos que a continuación se recogen:		
Compromiso de ejecución 1: obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente		
Cumplimentar cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja alguno de los apartados orden de prioridades de las obras a realizar, la necesidad de acometer obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente en los términos previstos en el art. 10 de la Ordenanza de ITE. Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a solicitar la licencia urbanística o presentar la declaración responsable y a iniciar y realizar la ejecución de obras indicadas en el mismo en el plazo máximo de 2 meses, y a presentar a su terminación certificado final de obras, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el artículo 10 de la ordenanza de ITE.		

Compromiso de ejecución 2: obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia	
Cumplimentar cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja alguno de los apartados orden de prioridades de las obras a realizar, la necesidad de acometer obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente en los términos previstos en el art. 10 de la Ordenanza de ITE. Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a solicitar la licencia urbanística o presentar la declaración responsable y a iniciar y realizar la ejecución de obras indicadas en el mismo, y a presentar a su terminación certificado final de obras, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el artículo 10 de la ordenanza de ITE. Para ello, simultáneamente a la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentarán los documentos pertinentes al objeto de obtener la correspondiente licencia o declaración responsable	
Compromiso de ejecución 3: ejecución de medidas provisionales de seguridad cuando el edificio presenta peligro inminente.	
Cumplimentar cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja alguno de los apartados orden de prioridades de las obras a realizar, la necesidad de acometer obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente en los términos previstos en el art. 10 de la Ordenanza de ITE. Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a ejecutar, y bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas señaladas ante la existencia de peligro inminente, y a presentar a su terminación certificado final de obras ejecutadas, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el artículo 10 de la ordenanza de ITE.	
Existencia de peligro inminente	
Ref. catastral:	
Dirección:	
El edificio presenta peligro inminente y requiere medidas de seguridad Este apartado se cumplimentará sólo y excepcionalmente cuando concurren las circunstancias de peligro inminente descritas en el art. 10 de la Ordenanza de ITE. Las obras que se pueden incluir en este apartado son aquellas medidas provisionales de seguridad que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmontaje de elementos sueltos, etc.	
La propiedad del inmueble deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 3.	
Descripción y justificación de la existencia de peligro inminente (máximo 1400 caracteres)	Descripción completa en anexo
Descripción de las medidas (máximo 1400 caracteres):	Descripción completa en anexo
Plazo máximo de inicio	Días (máximo 7 días naturales desde la forma del propietario/representante)
Plazo se ejecución	días
Presupuesto estimativo	Eur.
Conclusión final y firma del documento	
Ref. catastral:	
Dirección:	
Don/Doña _____, como técnico/a redactor/a del presente documento informa que, inspeccionado el edificio de referencia, utilizando para ello los medios adecuados para obtener suficiente conocimiento del edificio: El mismo reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y eficiencia energética definidas en el planeamiento vigente. <b>FAVORABLE</b> El mismo no reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y eficiencia energética definidas en planeamiento vigente. <b>NO FAVORABLE</b> Para que conste, firmo en _____ a ____ de _____ de 20__	
Don/Doña _____, en su calidad de _____ de la edificación de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, así como el contenido de los compromisos de ejecución cumplimentados. Para que conste, firmo en _____ a ____ de _____ de 20__ Este apartado se rellenará en caso de no presentación telemática.	

Por tanto, habiéndose incluido la iniciativa en el Plan Normativo anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sustanciado el trámite de consulta pública previsto en su artículo 133, sin que se hayan realizado aportaciones a la propuesta normativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la 4.1.a) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 145 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 323 a 327 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de

diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de edificaciones y construcciones incluidas en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno

**SEGUNDO.** - Acordar la apertura de un período de exposición pública de treinta días, con la advertencia de que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Puerto de Santa María a 29 de septiembre de 2023. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GESTION URBANISTICA, PATRIMONIO Y EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES. Fdo.: Leonor Caballero Lacave.

**Nº 136.207**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

**ANUNCIO**

A los efectos prevenidos en la Base 5ª, 3 por las que se regirán los procesos selectivos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Disposición Adicional sexta (6ª) de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda nº 624, de fecha 25 de mayo de 2022 y publicada en el BOP nº 102 de 31 de mayo de 2022, que corrige otra anterior publicada en el BOP nº 100 de 27 de mayo de 2022), puesta en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; se comunica que mediante Resoluciones de la Presidencia núm. 2023/1.052 de fecha 27.09.2023; así como números 2023/1.023, 2023/1.024, 2023/1.025, 2023/1.027, 2023/1.029, 2023/1.030, 2023/1.032, 2023/1.034, 2023/1.035, 2023/1.036, 2023/1.037, 2023/1.038, 2023/1.039, 2023/1.040, 2023/1.041, 2023/1.042, 2023/1.043, 2023/1.043, 2023/1.044, y nº 2023/1.045, todas ellas de fecha 26 de septiembre de 2023, han sido aprobadas las Relaciones Definitivas de personas admitidas y excluidas, relativas al proceso de selección de personal ya referido.

Las Resoluciones reseñadas en el párrafo anterior, que incluyen las Relaciones Definitivas de personas admitidas y excluidas, la orden de publicación y la composición del Tribunal de Selección, encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo, se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos electrónicos de la "Sede Electrónica" de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (www.gmusanlucar.es).

**RECURSOS:**

Recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa).

Si se hubiese optado por interponer recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución de aquél o, en otro caso, hubiese transcurrido UN (1) MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente

En todo caso podrá interponer cualquier otro recurso y ejercer las acciones que tenga por conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueve de octubre de dos mil veintitrés. LA TERCER TENIENTE DE ALCALDESADELEGADA DE URBANISMO, Fdo.: Mónica de los Dolores González Pecci.

**Nº 136.552**

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**

**ANUNCIO**

Con fecha 9 de octubre de 2.023, esta Alcaldía ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

"Modificación de la delegación de competencias genérica por parte del Sr. Alcalde a la Sra. concejal Dña. Cristina Sánchez Collantes.

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 para el mandato corporativo 2023-2027, se inició el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos municipales competentes para configurar la organización política municipal durante el próximo mandato corporativo de 2023 a 2027.

Con fecha 14 de julio de 2023 por Decreto del Sr. Alcalde en el marco de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se formalizó la delegación de sus competencias a los concejales de la Corporación que integran el equipo de gobierno del Ayuntamiento con el objetivo de

repartir la responsabilidad de la gestión de las áreas de trabajo entre los miembros del equipo de gobierno y de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos.

En particular en el punto séptimo del Decreto se acordó:

“Conferir a D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes, miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE, MEDIO AGRÍCOLA Y RURAL, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área.

La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros se delega de forma limitada a los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente y a los procedimientos concretos que se tramitan en el servicio administrativo de Urbanismo en los términos que se indican en el segundo párrafo a continuación.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

También se delega la firma en concreto de las Resoluciones de este área por las que se requiere a los interesados documentación para completar sus solicitudes, la firma de los documentos oficiales que expide el área para acreditar la obtención de licencias de actividades o cambios de titularidad, las Resoluciones por las que se autoriza la entrega de copias de documentos administrativos de este área y las Resoluciones que se dictan en los procedimientos de concesión de licencias para tenencia de animales y de animales potencialmente peligrosos y la Resoluciones de inscripción en el correspondiente Registro administrativo.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

#### URBANISMO:

- Dirigir, impulsar e inspeccionar la ordenación y el planeamiento urbanístico del municipio.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la gestión urbanística del municipio.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la disciplina urbanística en general del municipio.
- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- El inicio, impulso y propuesta de resolución de expedientes propios del área de urbanismo

#### MEDIO AMBIENTE:

- Gestión de asuntos relacionados con la protección de la naturaleza y forestación, así como la protección de animales y plantas.
- Impulso y gestión de todo trámite ambiental que haya de ser observado en relación con actuaciones municipales o solicitudes efectuadas por particulares.
- Promoción, impulso y difusión de todas las campañas o iniciativas que el Ayuntamiento suscriba en materia ambiental.

#### VIVIENDA:

- La promoción y gestión pública de viviendas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.
- Ejercer las competencias municipales que la normativa andaluza dispensa a los Ayuntamientos Andaluces en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o aquéllas que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.
- Promover e impulsar todas las propuestas que competa al Ayuntamiento en materia de Rehabilitación Autonómica de Vivienda y resto de programas autonómicos o estatales que se refieran a política de vivienda.
- Gestión del Registro de Demandantes de Viviendas sujetas a Régimen de Protección Pública, viviendas del Patrimonio Municipal del Suelo y cualquiera otra de titularidad municipal.

#### OBRAS

- Designación, impulso y seguimiento de proyectos de obras que deban acometerse en el municipio.
- Supervisión de la ejecución, finalización y mantenimiento de los anteriores.

#### AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

- Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión y desarrollo del medio rural en el término municipal.

- Organización y gestión del Certamen Ganadero Bovisidonia

#### PATRIMONIO:

- Impulsar, proponer y verificar cualquier acto que afecte al patrimonio municipal que conforme a la normativa vigente corresponda a la Alcaldía.
- La gestión del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.”

La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad del Alcalde para revocar en cualquier momento las competencias delegadas de forma permanente o avocarlas de forma puntual para un procedimiento concreto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y art. 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.B del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 41.2, 43.3 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Revocar de forma permanente la delegación que fue conferida por Decreto de fecha 14 de julio de 2023 a D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes, en las materias propias del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Agrícola y Rural, Vivienda, Obras y Patrimonio.

Segundo.- Conferir a D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes delegación especial del servicio de Medio Ambiente.

#### MEDIO AMBIENTE:

- Gestión de asuntos relacionados con la protección de la naturaleza y forestación, así como la protección de animales y plantas.
- Promoción, impulso y difusión de todas las campañas o iniciativas que el Ayuntamiento suscriba en materia ambiental.

La delegación se entiende conferida de conformidad con lo indicado en el art. 43.5 b) del RD 2568/1986, y abarca la facultad de dirección del servicio de Medio Ambiente que se incluye en el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Agrícola y Rural, Vivienda, Obras y Patrimonio y la gestión en general de del servicio, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La firma autorizada a Cristina Sánchez Collantes se refiere a actos de trámite y de impulso del procedimiento correspondiente, incluidas providencias, oficios de remisión y propuestas de acuerdo. Las propuestas de acuerdo incorporarán ambas firmas, la de la concejal y la firma del Alcalde. Se excluye de la delegación la firma de actos que tengan carácter resolutivo (Decretos).

El art. 43.4 del RD 2568/1986 señala que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en alguna de las áreas en que se divide la organización municipal y este caso, el Concejal que ostente la delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

En este sentido el Alcalde dirigirá el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Agrícola y Rural, Vivienda, Obras y Patrimonio y ejercerá la supervisión de la delegación especial conferida a la concejal Cristina Sánchez Collantes.

Tercero.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Concejal D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes y a la Oficina de Urbanismo y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 10/10/23. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 137.377

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE TRIBUNALES DE SELECCIÓN Y LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE VARIAS PLAZAS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota núm. 2022-8274, de 2 de diciembre, se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección como personal laboral fijo, de las plazas que se encuentran vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota y, en particular, las siguientes plazas:

A) Plazas convocadas en virtud del art. 2.1 de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN:

Art. 2.1 Ley 20/2021

Denominación	Grupo	Nº vacantes
Peón de mayetería	V/E	1
Peón de tráfico	V/E	1
Peón de tráfico (turno discapacidad)	V/E	1
Oficial Fontanero	IV/C2	1
Conductor Grúa	IV/C2	1
Auxiliar Advo. (Policía local)	IV/C2	1
Oficial Mecánico	IV/C2	2
Animador Sociocultural a jornada parcial (68,38% jornada) (Residencia Ancianos)	IV/C2	1
Operarios de Fiesta	V/E	2

B) y C) Plazas convocadas en virtud de la D.A. 6ª y D.A. 8ª de la Ley 20/2021, por el sistema de CONCURSO:

D.A. 6ª Ley 20/2021

Denominación	Grupo	Nº Vacantes
Asesor/a Jurídico/a	I/A1	1
Asesor/a Jurídico/a (Centro Información a la Mujer)	I/A1	1
Psicólogo/a (Equip. Tratmto. Familias Menores)	I/A1	1
Trab./a Social (Equip. Trat. Familias Menores)	II/A2	1
Educador Social (Equip. Trat. Familias Menores)	II/A2	1



Denominación	Grupo	Nº Vacantes
Técnico de Gestión (Contratación)	II/A2	1
Técnico formación (Fomento)	II/A2	1
Administrativo (Intervención)	III/C1	1
Oficial Electricista	IV/C2	2
Asesor técnico (Planeamiento)	I/A1	1
Trabajadora social (SIVO)	II/A2	2
Trabajadora social (Dependencia/Comunitario)	II/A2	2
Asesor urbanístico (PGOU)	I/A1	1
Técnico Gestión (Fiestas)	II/A2	1
Auxiliar administrativo (urbanismo)	IV/C2	1
Arquitecto	I/A1	1
Ingeniero técnico obras publicas	II/A2	1
Monitor de música	IV/C2	1
Ayudante electricista	V/E	2
Técnico (Medio ambiente)	I/A1	1
Técnico (cultura)	I/A1	1
Técnico (educación)	I/A1	1
Técnico (Coordinador de Juventud)	II/A2	1
Técnico (Coordinador de actividades deportivas)	II/A2	1
Auxiliar (biblioteca)	IV/C2	1
Administrativo (prensa)	III/C1	1
Fotógrafo	IV/C2	1
Educadora social (Integradora Cdad. Gitana) parcial discontinua. (66,66% jornada)	II/A2	1
Trabajador/a Social (Func. Soc. Vivienda)	II/A2	1
Técnico (Coordinadora Programa Prevención Drogas)	II/A2	1
Auxiliares de turismo	IV/C2	6
Auxiliar música	IV/C2	1
Animadora Sociocultural (Centro de Información a la mujer)	II/A2	1
Controladores mantenedores de instalaciones deportivas	V/E	14
Auxiliar administrativo a tiempo completo (protección civil)	IV/C2	1
Auxiliar administrativo a tiempo parcial (protección civil) (53,33%)	IV/C2	1
Conductores servicio de emergencia protección civil a tiempo completo	IV/C2	11
Conductores servicio de emergencias protección civil a tiempo parcial (53,33%)	IV/C2	1
Operario/a apoyo servicio de emergencias protección civil a tiempo completo	V/E	3
Operario/a apoyo servicio de emergencias protección civil a tiempo parcial (53,33%)	V/E	1
Enfermero/a	II/A2	1
Peón electricista	V/E	2
Conserje	V/E	2
Operarios de fiesta	V/E	8

D.A. 8ª Ley 20/2021

Denominación	Grupo	Nº Vacantes
Auxiliar administrativo (gestión tributaria)	IV/C2	1
Auxiliar administrativo (personal)	IV/C2	1
Oficial Jardinero	IV/C2	17
Oficial jardinero fijo discontinuo	IV/C2	3
Monitores deportivos fijos discontinuos	IV/C2	4
Peón Jardinero	V/E	7
Peón jardinero discontinuo	V/E	1
Monitores-socorristas de natación	IV/C2	2
Auxiliares de enfermería	IV/C2	7
Notificador	V/E	1
Operarios de limpieza	V/E	19

En relación a esas plazas convocadas, se ha dictado Decreto núm. 2023-5545, de 21 de septiembre, por el que se nombra a los tribunales de selección de personal

laboral fijo para los procesos selectivos, tanto para los convocados por el sistema de concurso-oposición, como para el sistema de concurso. La composición de los tribunales calificadoros es la siguiente:

PRIMERO.- Plazas pertenecientes al grupo/subgrupo de clasificación I/ A1 y II/A2:

Presidente: D<sup>a</sup> Nuria Alcedo García

Suplente: D. Daniel Román Delgado

Vocales:

1. D. Francisco Delgado Armario
2. D<sup>a</sup> Francisca Palma Rocha
3. D<sup>a</sup> Sonia Bernal Peña
4. D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez López

Suplentes:

1. D<sup>a</sup> Ana Pérez Duran
2. D. Agustín Ramírez Domínguez
3. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Esquivel
4. D. Damián Andrés Modroño

Actuará como Secretario/a del Tribunal, el/la Vicesecretario/a de la Corporación o personal en quien delegue.

SEGUNDO.- Plazas pertenecientes al grupo/subgrupo de clasificación III/ C1 y IV/C2:

Presidente: D<sup>a</sup> Rosario Martín-Arroyo Santamaría

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Hélices Martín Niño

Vocales:

1. D<sup>a</sup> Isabel Rebollo Rodríguez
2. D<sup>a</sup> Sonia Bernal Peña
3. D. Germán Vega Piñero
4. D<sup>a</sup> Manuela Fuentes Curtido

Suplentes:

1. D<sup>a</sup> Nuria Alcedo García
2. D. Antonio Barba Villalba
3. D. Francisco Delgado Armario
4. D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez López

Actuará como Secretario/a del Tribunal, el/la Vicesecretario/a de la Corporación o personal en quien delegue.

TERCERO.- Plazas pertenecientes al grupo/subgrupo de clasificación V/E:

Presidente: D<sup>a</sup> Rosario Martín Arroyo Santamaría

Suplente: D. Francisco Delgado Armario

Vocales:

1. D. Antonio Peña Herrera
2. D. Ismael Puyana Román
3. D. Miguel Villalba Molina
4. D<sup>a</sup> Manuela Fuentes Curtido

Suplentes:

1. D. Germán Vega Piñero
2. D. Antonio Barba Villalba
3. D. Jesús Gutiérrez Rodríguez
4. D. Juan Andrade Capote

Actuará como Secretario/a del Tribunal, el/la Vicesecretario/a, el de la Corporación o personal en quien delegue.

Asimismo, por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto núm. 2023-5481, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, para la selección, en turno libre, como personal laboral fijo, de las plazas indicadas con anterioridad. La lista definitiva de admitidos y excluidos estará publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, así como en la página web municipal.

Lo que dispongo que se haga público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), a 28/09/23. EL ALCALDE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana. 3/10/23. Publíquese, El Secretario General. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES.

Nº 137.462

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### ANUNCIO

NOMBRAMIENTO TRIBUNAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE LA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto núm. 2023-5331, de 14 de septiembre, rectificado por Decreto núm. 2023-5478, de 22 de septiembre, por el que se resuelve el nombramiento del Tribunal de Selección para una plaza de Arquitecto/a Técnico, en régimen de funcionario/a de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnicos Medios, subgrupo de clasificación A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Dicha plaza fue convocada en virtud de Decreto núm. 2021-8979 de 10 de diciembre de 2021, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, mediante el procedimiento de oposición, como funcionario de carrera, para las plazas vacantes del Ayuntamiento de Rota incluidas en la Oferta de empleo Público correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. El contenido íntegro de las bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 244, de 24 de diciembre de 2021, y se publicó anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en la fecha de 25 de febrero de 2022.

La composición del tribunal es la siguiente:

Presidente: D. José Antonio Cano Bernal

Suplente: D. Miguel Fuentes Rodríguez

Vocales:

1. D. Ramón González de la Peña
  2. D. Miguel Sánchez-Noriega Gómez
  3. D<sup>a</sup> Teresa Villanueva Ruiz-Mateos
  4. D<sup>a</sup>. Elisa de la Rosa Gutiérrez
- Suplentes:
1. D<sup>a</sup>. Mercedes Ruiz-Mateos Reales
  2. D<sup>a</sup>. Ana Isabel Pavón Pacheco
  3. D. Damián Andrés Modroño
  4. D. Rocío Rodríguez Sánchez

Actuará como Secretario/a del Tribunal, el Vicesecretario/a de la corporación, o personal en quien delegue.

Lo que dispongo que se haga público, en la Villa de Rota, a 28/9/23. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. 3/10/23. Publíquese, El Secretario General. José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

N<sup>o</sup> 137.466

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-01004-2023 ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al sexto bimestre de 2022.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a [gestiontributaria@ayuntamientovejer.org](mailto:gestiontributaria@ayuntamientovejer.org) o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 27 de octubre de 2023 al 29 de diciembre de 2023.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial ([sprygt.dipucadiz.es](http://sprygt.dipucadiz.es)) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2/10/23. En Vejer de la Frontera. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/06/2023. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. María Dolores de Melo Rodríguez. Firmado.

N<sup>o</sup> 138.383

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

BASES 2 PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con Resolución de Alcaldía.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y vacantes en la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la

Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras con la categoría de Subinspector de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Asimismo, en la resolución se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

5.3.- La lista definitiva de admitidos y excluidos así como las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/> (donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a Convocatorias de personal), así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2023 es la letra "W", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "X", y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el tribunal.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera prueba y en la segunda prueba, dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas. Los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario y del supuesto práctico que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

##### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.  
b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de

Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

##### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

##### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

##### V.A.3. Formación y docencia:

###### V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

###### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

##### V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
  - Medalla de Oro: 3 puntos.
  - Medalla de Plata: 2 puntos.
  - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
  - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

#### ANEXO II

#### TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
12. Ley de Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas
27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
35. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

- 36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 40. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 41. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
- 42. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 43. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 44. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 45. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 46. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.
- 47. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
- 48. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 49. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 50. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
- 51. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- 52. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
- 53. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
- 54. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

10/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado. Nº 138.412

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de octubre de 2023 ha aprobado el padrón fiscal de la TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieren un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 17 de octubre de 2023 y el 22 de diciembre de 2023, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.  
En Arcos de la Frontera, a 9 de octubre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. Nº 138.417

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2023, la Ordenanza Reguladora de la ocupación temporal de Espacios exteriores con Mesas y sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan un complemento de la actividad comercial, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

11/10/23.LAALCALDESA,RemediosPalmaZambrana.Firmado.Nº 138.485

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
ANUNCIO

Decreto de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha 10/10/2023, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as, se publica la relación de aspirantes excluidos/as y se anuncia la composición del Tribunal Calificador relativo a doce plazas (12) plazas de funcionarios de carrera pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022, por el que se aprueban las Bases que regirán el procedimiento selectivo para la cobertura de doce (12) plazas de funcionarios de carrera pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 151, de 8 de agosto de 2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 208, de 28 de octubre de 2022 y Boletín Oficial de Estado número 271, de 11 de noviembre de 2022).

Esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio 2023), RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en los Anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>).

SEGUNDO. - Tanto los/las opositores/as excluidos/as como los/las omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recoge correctamente en la pertinente relación de admitidos.

TERCERO. - El Tribunal Calificador estará compuesto por los/las siguientes miembros:

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . DEL PILAR NÚÑEZ DE PRADO LOSCERTALES	D. JESÚS CAÑAS MOYA
Vocal	D. DIEGO LÓPEZ ZAMBRANO	D. JOSE MANUEL MAURA DOMENECH
Vocal	D <sup>a</sup> . MARÍA JOSÉ TEJERO LAPORTE	D <sup>a</sup> . MANUELA HORRILLO BETANZOS
Vocal	D <sup>a</sup> . LORENZO BRAOJOS RUIZ	D <sup>a</sup> . BEATRIZ LOPEZ ZAMBRANO
Vocal	D <sup>a</sup> . ARANTZAZU MARTINEZ GARCÍA	D <sup>a</sup> . LEONOR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Secretario/a	D <sup>a</sup> . EVA DELGADO ESTÉVEZ	D <sup>a</sup> . ENCARNACIÓN DE LA CRUZ BREA

Lo que se hace público a efectos de la abstención y recusación prevista en la Base sexta, Punto 6 de las Bases de la Convocatoria.

CUARTO.- La realización del primer ejercicio (cuestionario tipo test), tendrá lugar en la siguiente fecha y lugar:

PLAZA	LUGAR	DÍA	HORA
DOCE (12) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	Universidad de Cádiz Campus de Puerto Real Avenida República Saharaui s/n CP 11510 Puerto Real (Cádiz).	25/11/2023	11:00 horas

La distribución de las personas opositoras dentro del Campus de Puerto Real en Aulario Norte, Aulario Sur, Centro Andaluz de Estudios Marinos (CASEM) y Facultad de Ciencias de la Educación se realizará en el orden que figura en el Anexo correspondiente a esta Resolución.

No obstante lo anterior, se reserva al Tribunal la posibilidad de reubicar a los aspirantes por necesidades organizativas o relacionadas con el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos que tras el proceso de subsanación resulten finalmente incluidos se distribuirán en las aulas a criterio del Tribunal.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En San Fernando, a once de octubre de dos mil veintitrés. LA SECRETARIA GENERAL. María Dolores Larrán Oya. Firmado. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. N° 138.526

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 01738/2023, de 10 de octubre de 2023, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cobertura de cinco plazas de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de Concurso-Oposición, personal laboral, en el Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

Admitidas:

	Apellidos y nombre	DNI ****
1	Abujas Jarén, Encarnación	***3582**
2	Álvarez Caballero, María del Rosario	***3657**
3	Andrades Ramírez, María Carmen	***6907**
4	Benítez Marchán, Ana	***3925**
5	Cabrera Cena, María del Mar	***2663**
6	Cabrera Solano, Inmaculada	***1653**
7	Calle Rodríguez, Isabel María	***3671**
8	Carballo Lobo, Ana María	***0583**
9	Castro Jaén, Patricia	***1718**
10	Castro Reina, Isabel	***7717**
11	Castro Sevillano, Sandra	***5537**
12	Domínguez Benítez, María Dolores	***5815**
13	Forte Martínez, Anabel	***1426**
14	García Ortega, María Carmen	***1843**
15	García Palmero, Ana Rosa	***6089**
16	Gómez Rodríguez, Yolanda	***4553**
17	Gutiérrez Romero, María Jesús	***3017**
18	Gutiérrez Sánchez, Imara	***2726**
19	Hidalgo Guerra, Isabel María	***6295**
20	Iglesias Castro, Alicia	***5465**
21	Jaén Parra, María del Carmen	***0542**
22	Jiménez Gil, Ana	***6727**
23	Jiménez Gutiérrez, María Dolores	***8547**
24	Jiménez Rodríguez, Mari Paz	***5625**
25	Labrador Moreno, María Montañas	***5813**
26	Leal Atencia, Patricia	***5539**
27	López Enríquez, María Dolores	***5890**
28	López Jiménez, Carolina	***5555**
29	López Mancheño, Blanca Esther	***3777**
30	López Orellana, Isabel María	***3748**
31	López Rivas, Raquel	***8735**
32	López Sierra, Josefa	***4889**

	Apellidos y nombre	DNI ****
33	Lugo Moreno, María Mercedes	***4546**
34	Macías Pinto, Juana	***8525**
35	Gutiérrez Romano, Isabel María	***5465**
36	Marchán Romero, Ana María	***5151**
37	Márquez López, Blanca Paloma	***3816**
38	Márquez López, Vanessa	***5561**
39	Medina Pérez, Tamara	***0320**
40	Mesa Vázquez, Cristina	***3945**
41	Moreno Gutiérrez, Lourdes María	***6822**
42	Moreno Hidalgo, Juan	***0036**
43	Pastrana Carballo, Clara	***0416**
44	Pastrana Real, Patricia	***6807**
45	Peña Ruiz, Cristina	***6456**
46	Perea Moreno, Vanesa	***2452**
47	Pérez Garrido, Ana María	***6476**
48	Pérez Sánchez, María Iluminada	***9951**
49	Pinto Armario, Rosario	***6395**
50	Pinto Salazar, Elisabeth	***3567**
51	Qarouch Hicho, Fátima	***2943**
52	Ramírez Ramírez, Carmen	***3686**
53	Ramos Cabrera, María	***6807**
54	Ramos Cabrera, Minerva	***6807**
55	Real García, Sonia	***1851**
56	Real Garrido, María José	***4549**
57	Rivas García, María	***5711**
58	Rivas Sevillano, María	***0552**
59	Romero Carrasco, Rosa María	***8277**
60	Ruiz Castilla, Josefa	***5046**
61	Sánchez Morales, Magnolia	***0520**
62	Sevillano Galván, María José	***4554**
63	Sevillano Hernández, María del Rosario	***1274**
64	Sevillano Sevillano, María Isabel	***0183**
65	Solano Pérez, María Luisa	***5386**
66	Villalba Prieto, Elisabet	***5397**
67	Zarzuela García, Luis Miguel	***0000**

Excluidas:

	Apellidos y nombre	DNI ****	Causa de exclusión
1	Amador Cantero, Rosa María	***2621**	1
2	Expósito Jiménez, Miriam	***5559**	2
3	García Vega, María José	***8197**	1
4	Gutiérrez Sánchez, Nadia	***2726**	2
5	Lugo Moreno, Noelia	***1490**	2
6	Pérez Jiménez, Sofía	***3627**	2
7	Ramírez Sánchez, Dolores	***5809**	2
8	Saborido Cabrera, María Isabel	***3941**	3

Causas de exclusión

1. No presenta autobaremación
2. No firma autobaremación
3. No firma autobaremación

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de octubre de 2023. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcaldía,

Fdo.: María José Lugo Baena

N° 138.532

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARTARODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María HACE SABER:

Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2023, prorrogado del 2022, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 2	1.482,90
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 4	2.000,00
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 6	11.160,58
Total Créditos Extraordinarios	14.643,48
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Total Suplemento de Créditos Capítulo 1	2.791,25
Total Suplemento de Créditos Capítulo 2	2.712.901,05
Total Suplemento de Créditos Capítulo 4	907,50
Total Créditos Extraordinarios	2.716.599,80
TOTAL EMPLEOS	2.731.243,28
RECURSOS	
TOTAL RECURSOS	2.731.243,28

13/10/23. LA TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADA DE HACIENDA,  
firmado. **Nº 138.619**

#### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente de fecha 13 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Ordinario para 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, con la documentación que incorpora, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho texto legal puedan examinar su contenido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Consistorio.

En el supuesto de que durante dicho periodo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zahara a 16/10/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago Galván Gómez. Firmado. **Nº 139.610**

#### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente 451/2023 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicios 2022 y 2023

DON SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA (CÁDIZ) HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de octubre del año 2023, aprobó inicialmente el expediente 451/2023 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicios 2022 y 2023

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo adicional expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Zahara, a 16/10/23. EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago Galván Gómez. Firmado. **Nº 140.456**

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de julio del corriente el Ayuntamiento Pleno acordó la designación del Concejal de esta Corporación Don Manuel Jesús Vela Saborido como Juez Instructor del expediente administrativo para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al C.E.I.P. "José de la Vega"; a los efectos de que, en el plazo máximo de cuatro meses, practique cuantas diligencias estime oportunas en orden a la averiguación y concreción de los méritos que aconsejen o desaconsejen la concesión de la citada distinción, y eleve a este Pleno su propuesta de resolución.

El expediente se somete al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo en horario y día hábil, y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas tanto al expediente de concesión de la distinción como al nombramiento del instructor.

A estos efectos el expediente se encontrará puesto de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, sitas en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la calle Constitución número 1 de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Fra., a 19/10/23. Teniente Alcalde Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno. Firmado. **Nº 141.522**

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420230000505. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 186/2023. Negociado: MJ. Materia: Despido. De: PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ. Abogado/a: JOSE CARLOS ALONSO COVEÑAS. Contra: INDUSTRIALES INTEGRALES IBERSOL SL y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CÁDIZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 186/2023, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de Pedro García Rodríguez contra INDUSTRIALES INTEGRALES IBERSOL, S.L. en la que con fecha 19/09/2023 se ha dictado Sentencia nº 258/2023 que sustancialmente dice lo siguiente:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS núm. 186/23 SENTENCIA núm. 258/23

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés. La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES seguidos a instancia de DON PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ contra INDUSTRIALES INTEGRALES IBERSOL SL, emplazado el MINISTERIO FISCAL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA  
FALLO

Que estimando la caducidad de la acción de despido planteada por DON PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ contra INDUSTRIALES INTEGRALES IBERSOL SL, emplazado el MINISTERIO FISCAL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin entrar a conocer de las pretensiones planteadas por el demandante en su demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Se procede a publicar la anterior sentencia dictada en el día de la fecha por SSª ILMA Dña. Mª Soledad Ortega Ugena. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a INDUSTRIALES INTEGRALES IBERSOL, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

26/9/23. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 137.434**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959